



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 08-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN, CREO 7,850; BIENESTAR NACIONAL, BIEN 4,706; TODOS, 2,058; PARTIDO AZUL, 219; VISION CON VALORES, VIVA, 131; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS- 139; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 145; MOVIMIENTO WINAQ, WINAQ, 99; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP, 44; PODEMOS, 5; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 4.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MIGUEL IXTAHUACÁN del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JORGE ROLANDO PEREZ DOMINGO

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos PORFIRIO JUVENTINO MEJIA DE PAZ Y LEONCIO HERMELINDO BAMACA GONZALEZ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUCIANO ELADIO DIAZ JUAREZ,

cuya planilla obtuvo 7.850 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BERNARDO RENE BAUTISTA CASTAÑON
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL SEGUNDO: FELIPE DE JESUS DIAZ LOPEZ
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL TERCERO: ANIBAL MARIO PEREZ HERNANDEZ
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL CUARTO: SELVIN REGINO BAMACA MEJIA
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL QUINTO: EDELBERTO DEMETRIO DIAZ LOPEZ

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL SEXTO: JOSE AGUSTIN BAMACA YOC
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL SÉPTIMO: MARIO JOEL AJPOP CHUM
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FLORENCIO ELMER RAMIREZ DOMINGO
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: REYNALDO URBANO DE LEON DOMINGO
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MAYRA ARGENTINA DE PAZ GONZALEZ
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL - BIEN-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos
Presidente

Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario

Mario Estuardo Archila Boj
Vocal

